



C I R C U L A R DEAJC21-7

Fecha: 25 de enero de 2021

PARA: DIRECTORES DE UNIDAD Y COORDINADORES DE GRUPO DE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DIRECTORES DE UNIDAD CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DE: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ASUNTO: Cuantías Contratación año 2021

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realiza a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. En los Procesos de Contratación en los que la modalidad de selección se sustenta, además de por el objeto contractual, por el valor del contrato a celebrarse (cuantía contractual), la misma se determina teniendo en cuenta el valor del presupuesto de la Entidad.

Para los efectos de la presente circular fue tenido en cuenta lo siguiente:

- a. Salario Mínimo Legal Vigente año 2021 (Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020 “Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”) \$908.526.
- b. Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”.
- c. Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021.
- d. Certificado del 18 de enero de 2021 expedido por la Unidad de Planeación acerca del presupuesto asignado a la Entidad para la actual vigencia fiscal.

### **1. Cuantías contractuales**

A continuación se indican las cuantías que deben ser tenidas en cuenta en los Procesos de Contratación durante la vigencia 2021, conforme con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables:

Procedimiento de Selección		Cuantía en SMMLV	Valores en pesos
<b>Licitación Pública</b> (cuando no corresponda a las demás modalidades)		Superior a 1000 SMMLV	Desde <b>\$908.526.001</b> en adelante
<b>Selección Abreviada</b> para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subasta Inversa</li> <li>• Catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios</li> <li>• Compra en Bolsa de Productos</li> </ul>		Superior a 100 SMMLV	Desde <b>\$90.852.601</b> en adelante
<b>Selección Abreviada</b> de Menor Cuantía		Superior a 100 SMMLV hasta 1000 SMMLV	Desde <b>\$90.852.601</b> Hasta <b>\$908.526.000</b>
<b>Selección Abreviada</b> (otras causales)		Superior a 100 SMMLV	Desde <b>\$90.852.601</b> en adelante
<b>Concurso de Méritos</b> (Ver Nota 1)		Superior a 100 SMMLV	Desde <b>\$90.852.601</b> en adelante
<b>Contratación Directa</b> (todas las causales)		Superior a 0 SMMLV	Desde <b>\$1</b> Sin límite de cuantía
<b>Mínima cuantía</b>		Igual o inferior a 100 SMMLV	Desde <b>\$1</b> Hasta <b>\$90.852.600</b>
<b>Mínima Cuantía</b> en Tienda Virtual del Estado Colombiano	Grandes Superficies Mipyme (Ver Nota 2)	Igual o inferior a 100 SMMLV	Desde <b>\$1</b> Hasta <b>\$90.852.600</b>
	Adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización en catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios (Ver Nota 3)	Igual o inferior a 100 SMMLV	Desde <b>\$1</b> Hasta <b>\$90.852.600</b>

**Nota 1:** Cuando el presupuesto estimado de los servicios de consultoría sea inferior al 10% de la menor cuantía (\$90.852.601), el procedimiento de selección se adelantará por la modalidad de Mínima Cuantía.

**Nota 2:** Conforme con la Ley 2069 de 2020, la adquisición por Mínima Cuantía, además de Grandes Superficies, puede hacerse con Mipymes, para lo cual habrá de esperarse a la reglamentación del Gobierno Nacional.

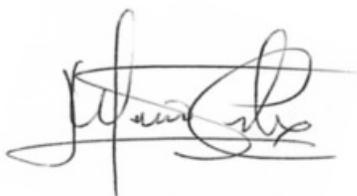
**Nota 3:** La contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, y estén incluidos en un catálogo derivado de un Acuerdo

Marco de Precios, se deberá realizar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.

## 2. Convocatoria a Mipymes

Para los efectos de la convocatoria limitada a Mipyme, la misma es posible con el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas aplicables, en procesos de hasta US125.000 (\$3.025,224 X dólar), esto es hasta \$380.778.000, de acuerdo con lo señalado por el MinCIT<sup>1</sup>, y vigente hasta el 31/12/2021.

Cordialmente,



**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Proyectó: Adriana Buitrago -Profesional Unidad de Compras Públicas.  
Revisó: Andrés Felipe Duque - Profesional Unidad de Compras Públicas.

Aprobó: José Camilo Guzmán -Director Unidad de Compras Públicas.  
Luis Antonio Suárez Alba -Director Unidad de Planeación.

...

---

<sup>1</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/umbrales\\_2020\\_-\\_2021.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf)